

MEMORIAL 2019-082 - LIQUIDACION DE CREDITO Y OTROS

Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

Lun 20/02/2023 9:48 AM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA JUEZ DÉCIMA DE FAMILIA DE CALI

ESD. CANAL. j10fcc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE. JULIAN FELIPE ANAYA - **RADICACION. 2019-082**

Buenas tardes estimados doctores de despacho, un gran saludo. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, de condiciones civiles conocidas, con la presente amablemente me permito presentar memorial al proceso del asunto con anexo.

Cordialmente,

--

DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO

T.P. 227.228 del CSJ

CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co

Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

Grupo DÉESIS Consultores



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

SEÑOR JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE CALI
E.S.D. – CANAL: j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO: 2019-082 - DDO - JAIRO ANAYA ZUÑIGA

Buenas tardes y un gran saludo. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, de condiciones civiles conocidas por su despacho, con la presente amablemente me permito presentar la liquidación del crédito actualizada y ordenada por el despacho en auto precedente.

SALDO A CARGO DEL DEMANDADO A JULIO DE 2019								\$ 19.302.289,00
AÑO	MES	CUOTA	ABONO	SUBTOTAL	MESES MORA	i MES	TOTAL i MORA	TOTAL CUOTA MES
2019	AGOSTO	\$ 433.413	\$ 783.744	-\$ 350.331	43	0,005	\$ -	-\$ 350.331,00
	SEPTIEMBRE	\$ 433.413	\$ 783.744	-\$ 350.331	42	0,005	\$ -	-\$ 350.331,00
	OCTUBRE	\$ 433.413	\$ 783.744	-\$ 350.331	41	0,005	\$ -	-\$ 350.331,00
	NOVIEMBRE	\$ 433.413	\$ 783.744	-\$ 350.331	40	0,005	\$ -	-\$ 350.331,00
	DICIEMBRE	\$ 866.826	\$ 783.744	\$ 83.082	39	0,005	\$ 16.201	\$ 99.282,99
2020	ENERO	\$ 440.390	\$ 783.744	-\$ 343.354	38	0,005	\$ -	-\$ 343.354,00
	FEBRERO	\$ 440.390	\$ 783.744	-\$ 343.354	37	0,005	\$ -	-\$ 343.354,00
	MARZO	\$ 440.390	\$ 890.189	-\$ 449.799	36	0,005	\$ -	-\$ 449.799,00
	ABRIL	\$ 440.390	\$ 823.871	-\$ 383.481	35	0,005	\$ -	-\$ 383.481,00
	MAYO	\$ 440.390	\$ 823.871	-\$ 383.481	34	0,005	\$ -	-\$ 383.481,00
	JUNIO	\$ 880.780	\$ 1.642.286	-\$ 761.506	33	0,005	\$ -	-\$ 761.506,00
	JULIO	\$ 440.390	\$ 823.871	-\$ 383.481	32	0,005	\$ -	-\$ 383.481,00
	AGOSTO	\$ 440.390	\$ 823.871	-\$ 383.481	31	0,005	\$ -	-\$ 383.481,00
	SEPTIEMBRE	\$ 440.390	\$ 823.871	-\$ 383.481	30	0,005	\$ -	-\$ 383.481,00
	OCTUBRE	\$ 440.390	\$ 823.871	-\$ 383.481	29	0,005	\$ -	-\$ 383.481,00
	NOVIEMBRE	\$ 440.390	\$ 1.642.286	-\$ 1.201.896	28	0,005	\$ -	-\$ 1.201.896,00
	DICIEMBRE	\$ 880.780	\$ 823.871	\$ 56.909	27	0,005	\$ 7.683	\$ 64.591,72

2021	ENERO	\$ 465.139	\$ 823.871	-\$ 358.732	26	0,005	\$ -	-\$ 358.732,00
	FEBRERO	\$ 465.139	\$ 823.871	-\$ 358.732	25	0,005	\$ -	-\$ 358.732,00
	MARZO	\$ 465.139	\$ 823.871	-\$ 358.732	24	0,005	\$ -	-\$ 358.732,00
	ABRIL	\$ 465.139	\$ 823.871	-\$ 358.732	23	0,005	\$ -	-\$ 358.732,00
	MAYO	\$ 465.139	\$ 823.871	-\$ 358.732	22	0,005	\$ -	-\$ 358.732,00
	JUNIO	\$ 930.278	\$ 1.642.286	-\$ 712.008	21	0,005	\$ -	-\$ 712.008,00
	JULIO	\$ 465.139	\$ 823.871	-\$ 358.732	20	0,005	\$ -	-\$ 358.732,00
	AGOSTO	\$ 465.139	\$ 823.871	-\$ 358.732	19	0,005	\$ -	-\$ 358.732,00
	SEPTIEMBRE	\$ 465.139	\$ 1.031.291	-\$ 566.152	18	0,005	\$ -	-\$ 566.152,00
	OCTUBRE	\$ 465.139	\$ 845.374	-\$ 380.235	17	0,005	\$ -	-\$ 380.235,00
	NOVIEMBRE	\$ 465.139	\$ 1.685.150	-\$ 1.220.011	16	0,005	\$ -	-\$ 1.220.011,00
	DICIEMBRE	\$ 930.278	\$ 845.374	\$ 84.904	15	0,005	\$ 6.368	\$ 91.271,80
2022	ENERO	\$ 526.165	\$ 845.374	-\$ 319.209	14	0,005	\$ -	-\$ 319.209,00
	FEBRERO	\$ 526.165	\$ 845.374	-\$ 319.209	13	0,005	\$ -	-\$ 319.209,00
	MARZO	\$ 526.165	\$ 845.374	-\$ 319.209	12	0,005	\$ -	-\$ 319.209,00
	ABRIL	\$ 526.165	\$ 162.805	\$ 363.360	11	0,005	\$ 19.985	\$ 383.344,80
	MAYO	\$ 526.165	\$ 1.813.498	-\$ 1.287.333	10	0,005	\$ -	-\$ 1.287.333,00
	JUNIO	\$ 1.052.330	\$ 1.807.493	-\$ 755.163	9	0,005	\$ -	-\$ 755.163,00
	JULIO	\$ 526.165	\$ 906.749	-\$ 380.584	8	0,005	\$ -	-\$ 380.584,00
	AGOSTO	\$ 526.165	\$ 906.749	-\$ 380.584	7	0,005	\$ -	-\$ 380.584,00
	SEPTIEMBRE	\$ 526.165	\$ 906.749	-\$ 380.584	6	0,005	\$ -	-\$ 380.584,00
	OCTUBRE	\$ 526.165	\$ 906.749	-\$ 380.584	5	0,005	\$ -	-\$ 380.584,00
	NOVIEMBRE	\$ 526.165	\$ 906.749	-\$ 380.584	4	0,005	\$ -	-\$ 380.584,00

	DICIEMBRE	\$ 1.052.330	\$ 906.749	\$ 145.581	3	0,005	\$ 2.184	\$ 147.764,72
2023	ENERO	\$ 595.881	\$ 906.749	-\$ 310.868	2	0,005	\$ -	-\$ 310.868,00
	FEBRERO	\$ 595.881	\$ -	\$ 595.881	1	0,005	\$ 2.979	\$ 598.860,41
SUBTOTAL		\$ 23.835.956	\$ 39.911.799	-\$ 16.075.843			\$ 55.399	
<u>TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO A FEBRERO DE 2023</u>								<u>\$ 3.281.845,43</u>

AÑO	CUOTA + IPC
2.020	\$ 440.390,00
2021	\$ 465.139,00
2022	\$ 526.165,00
2023	\$ 595.881,00

Igualmente, y previa información de la existencia de depósitos judiciales en favor del demandante, solicitó le sea emitida la orden de pago de los títulos judiciales que se enlistan a continuación:

NÚMERO	FECHA	VALOR
• 469030002828841	29/09/2022	\$ 906.749,00
• 469030002841046	31/10/2022	\$ 906.749,00
• 469030002853462	29/11/2022	\$ 906.749,00
• 469030002855301	30/11/2022	\$ 900.744,00
• 469030002868194	26/12/2022	\$ 906.749,00
• 469030002880003	30/01/2023	\$ 906.749,00

En atención a que los valores contenidos en los títulos judiciales indicados es superior a la suma final que arrojó la liquidación de crédito se solicita; salvo mejor criterio en una corrección al cálculo y una vez efectuado el pago en favor del demandante, terminar el proceso por pago total de la obligación, concomitante la orden de levantar la medida cautelar que recae sobre la asignación mensual que recibe el demandado de CREMIL.

Los saldos que resultaren, se solicita convertirlos en favor del JUZGADO 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI, para que obren como saldos para las cuotas futuras que se causen con ocasión del mandamiento de pago contenido en el Auto No. 1847 de septiembre 20 de 2022, que se adjunta con el presente.

Un gran saludo y cordialmente,

--

DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO

T.P. 227.228 del CSJ

CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co

Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual está pendiente de librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1847

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO
Demandado: JAIRO ANAYA ZUÑIGA
Radicado: 76001-31-10-013-2022-00342-00

Visto el informe Secretarial que antecede, y una vez examinada la demanda ejecutiva de alimentos, presentada por el joven JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO en contra del señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA, se observa que la misma tiene su origen en razón a lo pactado en la conciliación realizada el día 12 de agosto de 2011 en la Comisaria de Familia de Siloe de esta ciudad en la que se acordó que el señor Anaya Zúñiga suministraría como cuota alimentaria en favor de su menor hijo Julián Felipe Anaya Bravo, la suma de \$ 320.000.oo. mensuales y cuotas extras en junio y diciembre por el mismo valor. Por otra parte, este despacho mediante sentencia No. 168 de julio 15 de 2022, decretó el aumento de la cuota alimentaria antes mencionada quedando la misma en \$ 680.331.oo, y cuotas extras en junio y diciembre por valor de \$ 340.000.oo.

Lo anterior no se ha cumplido a cabalidad; por lo que se constituye dicho documento como base de recaudo ejecutivo, conteniendo este una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. El Despacho, atemperado lo anterior a lo señalado en los artículos 424 conc. con el art. 430 de Código General del Proceso, librara mandamiento de pago ejecutivo en contra del aquí demandado, con el fin de que se dé el cumplimiento forzado a lo ordenado en el acta de conciliación y la sentencia arriba mencionadas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

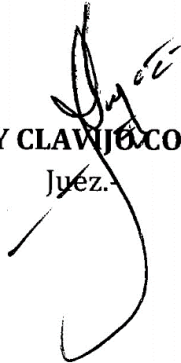
1. **ORDENAR** librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, de conformidad con el art. 431 del Código General del Proceso, al joven JULIAN FELIPE ANAYA BRAVO, mayor de edad y vecino de Cali, lo equivalente a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 19.541.423.oo), discriminados de la siguiente forma:

Año	No. Cuotas	Mes	Valor Cuota	0.5 interes	TOTAL
2019	38	JULIO	\$ 436.000	\$ 82.840	\$ 518.840
2019	37	AGOSTO	\$ 436.000	\$ 80.660	\$ 516.660
2019	36	SEPTIEMBRE	\$ 436.000	\$ 78.480	\$ 514.480
2019	35	OCTUBRE	\$ 436.000	\$ 76.300	\$ 512.300
2019	34	NOVIEMBRE	\$ 436.000	\$ 74.120	\$ 510.120
2019	33	DICIEMBRE	\$ 436.000	\$ 71.940	\$ 507.940
2020	32	ENERO	\$ 443.040	\$ 70.886	\$ 513.926
2020	31	FEBRERO	\$ 443.040	\$ 68.671	\$ 511.711

2020	30	MARZO	\$ 443.040	\$ 66.456	\$ 509.496
2020	29	ABRIL	\$ 443.040	\$ 64.241	\$ 507.281
2020	28	MAYO	\$ 443.040	\$ 62.026	\$ 505.066
2020	27	JUNIO	\$ 443.040	\$ 59.810	\$ 502.850
2020	26	JULIO	\$ 443.040	\$ 57.595	\$ 500.635
2020	25	AGOSTO	\$ 443.040	\$ 55.380	\$ 498.420
2020	24	SEPTIEMBRE	\$ 443.040	\$ 53.165	\$ 496.205
2020	23	OCTUBRE	\$ 443.040	\$ 50.950	\$ 493.990
2020	22	NOVIEMBRE	\$ 443.040	\$ 48.734	\$ 491.774
2020	21	DICIEMBRE	\$ 443.040	\$ 46.519	\$ 489.559
2021	20	ENERO	\$ 467.938	\$ 46.794	\$ 514.732
2021	19	FEBRERO	\$ 467.938	\$ 44.454	\$ 512.392
2021	18	MARZO	\$ 467.938	\$ 42.114	\$ 510.052
2021	17	ABRIL	\$ 467.938	\$ 39.775	\$ 507.713
2021	16	MAYO	\$ 467.938	\$ 37.435	\$ 505.373
2021	15	JUNIO	\$ 467.938	\$ 35.095	\$ 503.033
2021	14	JULIO	\$ 467.938	\$ 32.756	\$ 500.694
2021	13	AGOSTO	\$ 467.938	\$ 30.416	\$ 498.354
2021	12	SEPTIEMBRE	\$ 467.938	\$ 28.076	\$ 496.014
2021	11	OCTUBRE	\$ 467.938	\$ 25.737	\$ 493.675
2021	10	NOVIEMBRE	\$ 467.938	\$ 23.397	\$ 491.335
2021	9	DICIEMBRE	\$ 467.938	\$ 21.057	\$ 488.995
2022	8	ENERO	\$ 494.232	\$ 19.769	\$ 514.001
2022	7	FEBRERO	\$ 494.232	\$ 17.298	\$ 511.530
2022	6	MARZO	\$ 494.232	\$ 14.827	\$ 509.059
2022	5	ABRIL	\$ 494.232	\$ 12.356	\$ 506.588
2022	4	MAYO	\$ 494.232	\$ 9.885	\$ 504.117
2022	3	JUNIO	\$ 494.232	\$ 7.413	\$ 501.645
2022	2	JULIO	\$ 680.331	\$ 6.803	\$ 687.134
2022	1	AGOSTO	\$ 680.331	\$ 3.402	\$ 683.733
TOTAL			\$ 17.873.790	\$ 1.667.633	\$ 19.541.423

2. Por los intereses legales sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago total.
3. Por las cuotas alimentarias que en el transcurso del proceso se causaren
4. **NOTIFÍQUESE** este proveído al señor JAIRO ANAYA ZUÑIGA, en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente, los cuales corren de manera simultánea, de conformidad con el art. 431 conc. con el art 442 del Código General del Proceso.
5. **RECONOCER** personería al Dr. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, identificado con C.C No. 94.540.855 y T.P No. 227.228 del C.S.J., para que actúe en el proceso de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.